

RESOLUCION N° 30-11

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 6 OCT 2011

VISTO:

Los expedientes 00101-0203520-8 (Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado) y 01101-0009252-7 (Fiscalía de Estado) por los que se tramita la modificación del Decreto 10.204/58; y,

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo de la política del gobierno provincial contribuir a una **democracia de proximidad**, fomentando una interacción real y fluida entre las oficinas estatales y la ciudadanía.

Que bajo esta concepción el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas debe entenderse como una herramienta que contribuye a profundizar el diálogo democrático e institucional, robusteciendo el valor de los acuerdos alcanzados y enriqueciendo su contenido, al exponerlo a la opinión crítica de todos los interesados.

Que este Procedimiento posibilita una mayor transparencia de las decisiones de gobierno al generar una instancia de apertura hacia la ciudadanía que le permite a ésta conocer y controlar los distintos aspectos sujetos a decisión.

Que para aumentar el potencial epistémico de un procedimiento deliberativo de este tipo corresponde realizarlo en dos etapas: una primera en la cual se reciben opiniones y propuestas sobre la norma, y una segunda en la cual el texto de la norma puede ser reformulado de acuerdo a las opiniones y propuestas oportunamente presentadas y vuelve a someterse a discusión pública.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe ya ha promovido con anterioridad la realización de procedimientos participativos similares a este, en relación con otras temáticas de proyección estructural e interés público en el marco de sus competencias, que han resultado exitosas en términos de participación ciudadana y mejoramiento de la calidad y legitimidad de las decisiones administrativas.

Que por Decreto 1933/09 el Gobernador de la Provincia aprobó el Convenio de Asistencia entre el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe y la Universidad Nacional de Rosario para “la elaboración de un Anteproyecto de Ley, con sus correspondientes fundamentos, que reglamente el trámite de las actuaciones administrativas conforme modernos criterios de gestión y asignación de responsabilidades” (de los fundamentos del Decreto 1933/09).

Que la Cláusula Cuarta del Convenio de Asistencia preveía la entrega de un Informe Final en el que constara el texto del Anteproyecto y toda la documentación complementaria que fuera útil aportar, el cual fue oportunamente presentado por las autoridades a cargo.

Que por Resolución 014-A/10 del Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe se creó un Comité Académico Especial para intervenir en el control de la ejecución del Convenio de Asistencia antes mencionado

Que dicho Comité estuvo presidido por el Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe, Dr. Jorge A. Barraguirre (h), bajo la Coordinación General del Decano de la Escuela de Abogados del Estado, Dr. Justo José Reyna, e integrado por el Comité Académico de la Escuela de Abogados del Estado -Dr. Carlos Héctor Superti, Dra. Analía Colombo, Dr. Juan Pablo Cifré y Dr. Diego Emilio Echen-, por los profesores titulares de Derecho Administrativo de la Universidad de Buenos Aires, Dres. Fernando García Pullés y Carlos Balbín y por los representantes que al efecto fueron designados por los Decanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Pontificia Universidad Católica Argentina, Universidad Nacional del Litoral y Universidad Católica Argentina, Dra. Adriana Taller, Dr. Alejandro Dalmacio Andrada, Dr. Federico Lisa y Dr. Rubén Weder, respectivamente.

Que, a su vez, por Disposición N° 29/2010 de la Escuela de Abogados del Estado se creo una Comisión Técnica de Asistencia para las funciones de supervisión, control y posterior aprobación de los trabajos inherentes al Convenio de Asistencia referido *ut supra*, presidida por el Dr. Enrique O. Aragón e integrada por los Dres. Víctor Bonaveri, Pablo Vanrell y Carlos Alberto Reyna (n).

Que el Comité presentó sus propias propuestas de trabajo respecto de la modificación del Decreto 10.204/58, así como un relevamiento completo de la legislación provincial vigente en nuestro país en materia de procedimiento administrativo.

Que en el marco del 6° Seminario Taller de la Escuela de Abogados del Estado -realizado en los días 30 y 31 de marzo- donde distintos especialistas del derecho administrativo analizaron, explicaron y discutieron el contenido posible del Decreto reformado, se convocó a la comunidad de abogados del Estado a presentar propuestas y sugerencias, las cuales fueron debidamente registradas y agregadas al Expediente 01101-0009252-7.

Que en ese mismo Expediente obra el texto ordenado con la propuesta del Fiscal de Estado respecto de la modificación del Decreto 10.204/58, desarrollada en consideración del Anteproyecto de la Universidad de Rosario y de todas las restantes elaboraciones reseñadas *supra*.

Que este texto ordenado es el que se propone someter al procedimiento de discusión pública que esta Resolución instaura.

Que cabe observar que la propia normativa del texto ordenado para la propuesta de reforma del Decreto 10.204/58 trae, entre sus artículos 83 a 100, una detallada regulación del Procedimiento Participativo para la Elaboración de Normas, algunos de cuyos elementos, en la medida en que resulten apropiados al contexto e historial de desarrollo de la propuesta normativa bajo análisis, se juzga pertinente emplear aquí.

POR ELLO:

EL FISCAL DE ESTADO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convóquese a Procedimiento Participativo para la Elaboración de Normas (en adelante, el Procedimiento) con la finalidad de someter a consideración pública la propuesta de reforma al Decreto 10.204/58.

ARTICULO 2º: La autoridad responsable del Procedimiento será la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: El Procedimiento será de anoticiamiento y comentario informal. No incluirá audiencias informales para la realización de presentaciones orales.

ARTICULO 4º: Los interesados podrán solicitar una copia del texto ordenado con la propuesta de modificación al Decreto 10.204/58 en la sede de la Fiscalía de Estado, oficina de Despacho, en el horario de 8 a 12 horas. El texto también se pondrá a disposición de la ciudadanía para su descarga digital en el sitio web de la Provincia de Santa Fe, <http://www.santafe.gov.ar>, mientras se encuentre abierto el Procedimiento.

ARTICULO 5º: Las opiniones y propuestas de la ciudadanía deberán ser presentadas por escrito sin más requisitos que los establecidos en el Artículo 1º del Decreto N° 10.204 vigente, ante la Mesa de Entradas de Fiscalía de Estado, sita en Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, hasta el día lunes 31 de octubre inclusive, en el horario de 8 a 12 horas.

Habilitase a los fines de recepcionar las opiniones y propuestas la casilla de correo electrónico procedimientoparticipativo@santafe.gov.ar sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior del presente artículo.

ARTICULO 6º: Vencido el plazo para la presentación de opiniones y propuestas, la Fiscalía de Estado procederá a (1) poner a disposición de todos los interesados en formato papel –en la oficina de Despacho– y en formato digital –en el sitio web de la Provincia de Santa Fe– la totalidad de los comentarios recibidos, para que estos puedan enriquecerse mutuamente por la disponibilidad de perspectivas alternativas y de mayor información; y a (2) elaborar una segunda propuesta de modificación del Decreto 10.204/58, que incorpore los aportes que se estimen pertinentes realizados durante la primera etapa de discusión pública.

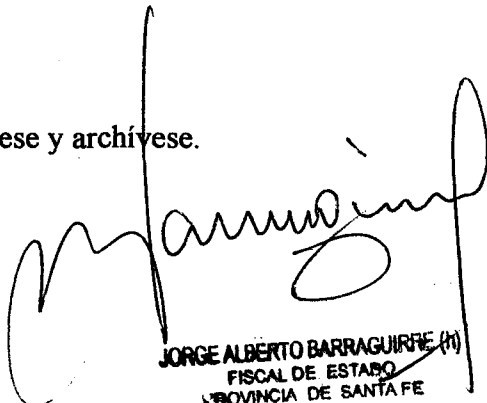
ARTICULO 7°: La segunda propuesta normativa se pondrá a disposición de la ciudadanía, de la manera prevista en el artículo 4° de la presente, el día miércoles 16 de noviembre. Ese mismo día se inaugurará la segunda etapa de opiniones y comentarios, sobre el texto reformulado, la cual estará abierta hasta día miércoles 30 de noviembre inclusive, y deberá ajustarse a las mismas modalidades de la primera, en seguimiento de lo prescripto en el artículo 5° de la presente.

ARTICULO 8°: Transcurrido el plazo para la segunda ronda de presentación de opiniones y propuestas fijado en el artículo 7°, la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe elevará al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación final, dejando constancia de (1) la cantidad de opiniones y propuestas recibidas; (2) cuáles se ha considerado pertinente incorporar a la norma dictada; y (3) las razones del rechazo de las opiniones y propuestas no incorporadas.

ARTICULO 9°: Dispónese la publicidad de la presente Resolución en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días.

ARTICULO 10°: Dispónese la aplicación subsidiaria de los principios que inspiran el procedimiento establecido por el Decreto 1172/03 del Poder Ejecutivo Nacional para todos aquellos aspectos que no se encuentren regulados en los artículos precedentes.

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese y archívese.



JORGE ALBERTO BARRAGUIRRE (H)
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE SANTA FE